



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 744.-

Asunción, 21 de marzo de 2024

Señor

Emiliano Rolón Fernández, Fiscal General del Estado
Ministerio Público

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 471, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO, REFERENTE A LAS FUNCIONES DE LOS SEÑORES FISCALES ALDO CANTERO Y GIOVANNI GRISETTI**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2400820



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 471.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO, REFERENTE A LAS FUNCIONES DE LOS SEÑORES FISCALES ALDO CANTERO Y GIOVANNI GRISSETTI.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio Público, referente a las funciones de los señores fiscales Aldo Cantero y Giovanni Grisetti, sobre los siguientes puntos:

- a) Casos asignados los señores fiscales Aldo Cantero y Giovanni Grisetti en los últimos tres años.
- b) Indicar el mecanismo de designación de cada una de las causas que le fueran asignadas, especificando si fueron por sorteo o designación directa del Fiscal General del Estado.
- c) Detalle de la carrera profesional dentro del Ministerio Público de los fiscales Aldo Cantero y Giovanni Grisetti, desde su ingreso a la institución, sea como nombrado o contratado, especificando oficinas donde prestaron servicios y cargos desempeñados.
- d) Estado en que se encuentran cada una de las causas.
- e) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital.

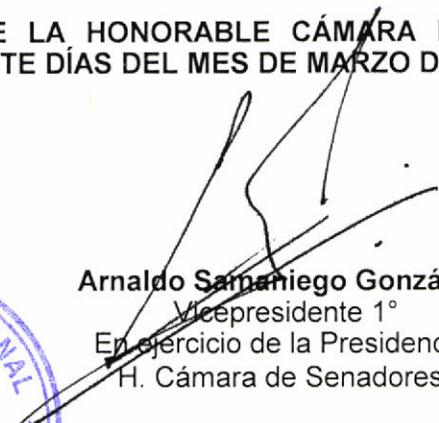
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores